

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen, después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la ley o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán en bono o cuando haya persona en la capital que pida de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Diciendo normas de contratación de remolacha y precios de la misma en las diferentes zonas para la campaña azucarera 1956-57.

Hmo. Sr.: Encomendada a este Ministerio de Agricultura por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 27), la distribución por zonas de la remolacha a producir, y la correspondiente escala de precios, teniendo en cuenta el rendimiento y las características económicas de cada zona,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º En consecuencia con lo señalado en los apartados segundo y tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de diciembre de 1955, se establece para la campaña azucarera de 1956-1957 una producción contratada global de 2.800.000 toneladas de remolacha azucarera como mínimo.

Teniendo en cuenta la tradición y necesidad del cultivo e índice de necesidad

agronómica de esta planta en cada región, las fábricas azucareras están obligadas a contratar el tonelaje de remolacha que se establece en el párrafo anterior, distribuido entre las distintas zonas azucareras como sigue:

Zonas

- 1.º Aragón, Navarra y Rioja, toneladas métricas de remolacha contratada, 1.000.000.
- 2.º Andalucía oriental, 270.000.
- 3.º Valladolid, Palencia y Aranda, 450.000 toneladas métricas.
- 4.º Asturias, León, Zamora y Salamanca, 530.000 toneladas métricas.
- 5.º Andalucía occidental, 200.000 toneladas métricas.
- 6.º Alava y Miranda, 90.000 toneladas métricas.
- 7.º Madrid y Toledo, 130.000 toneladas métricas.
- 8.º Huesca y Lérida, 90.000 toneladas métricas.
- 9.º Burgos, 40.000 toneladas métricas.

Total, 2.800.000 toneladas métricas de remolacha contratada.

2.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio, de acuerdo con la marcha del cultivo, y a la vista de los aforos de cosechas en las distintas zonas, podrá compensar entre éstas las

oscilaciones de entregas de remolacha efectivas o previsibles, de forma que quede cubierto en lo posible el tonelaje global a molturar antes señalado.

3.º Las Juntas Sindicales Regionales Remolachero-Azucareras de cada zona establecerán, de acuerdo con los sindicatos o grupos remolacheros de su jurisdicción y las fábricas azucareras, la distribución entre los agricultores del contingente de remolacha contratada, teniendo en cuenta la contratación efectuada en años anteriores, las entregas realizadas y la necesidad o tradición de cultivo.

Asimismo dichas Juntas cuidarán de que la distribución de semillas se haga en tiempo oportuno, llevando la confrontación y registro de los contratos expedidos por las fábricas para que éstos tengan constancia oficial, conservando de los mismos un tercer ejemplar.

4.º Las fábricas contratarán obligatoriamente la remolacha necesaria para la producción prevista en cada zona. El agricultor entregará a la fábrica la remolacha producida contratada, pudiendo exigir del fabricante que reciba en báscula cuanta remolacha haya cosechado en la superficie de cultivo reseñada en contrato, no estando obligados a recibir remolacha pro-

ducida en la superficie o fincas distintas de las contratadas.

5.º Considerando el precio base de 640 pesetas para la tonelada de remolacha en las comarcas de riqueza media, se establece la siguiente escala de precios para las diferentes comarcas con riqueza distinta a la media.

León, Salamanca y Zamora (zona quinta), Soria (zona cuarta), Burgos (zona décima) y Vega del Jiloca (zona primera), 675 pesetas.

Palencia, Valladolid, San Martín de Rubiales a La Vid (zona cuarta), pesetas 670.

Vitoria, Miranda (zona séptima), línea de Estella a Vitoria (zona séptima), línea de Alsasua-Carinoain (zona primera), 660 pesetas.

Huete, Huelves, Villacañas, Mora y Marcaraque (zona octava), Vega del Jalón, línea de Borja, línea de Tarazona a Tudela (excepto la zona de carros de Tudela, zona primera), 650 pesetas.

Vega de Henares, Vega del Tajuña (zona sexta), Cadrete a Muel, línea de Utrillas, Monzalbarba a Buñuel, línea de Sádaba a Gallur (zona primera), Fuenmayor a Haro, línea de Escaray a Haro (zona séptima), línea de Pueyo a Peiro (zona primera), Asturias (zona quinta), Huesca-Vicién (zona primera), 645 pesetas.

Castejón, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta y Villarrubia (zona octava), Zaragoza y sus arrabales (zona primera), San Juan de Mozarrifar, Villanueva de Gállego, San Mateo de Gállego y Zuera, 6.350 pesetas.

Recajo y Logroño (zona primera), 632 pesetas.

Aranjuez y Las Infantas (zona octava), Casada y Gallipienzo (zona primera), 625 pesetas.

Ribaforada a Mendavia, Cadreita a Fitillas, Castejón a O'vga, La Cartuja a Fuentes de Ebro (zona primera), Andalucía oriental (menos la costa Mediterránea y de la provincia de Jaén desde Baeza hacia Granada, zona tercera), 620 pesetas.

Jarama Alto (zona octava), 615 pesetas.

Líneas de Zuera a Tardienta y a Jaca, zonas de Monzón a Cinca, Pina de Ebro a Caspe, línea de Puebla de Híjar a Tortosa (zona primera), Seseña y Vega del Manzanares (zona octava) y parte de la provincia de Jaén, desde Baeza hacia Córdoba (zona sexta), 610 pesetas.

Andalucía occidental (zona sexta), costa mediterránea excepto Vega de Málaga (zona segunda), 600 pesetas.

Seseña-Manzanares (tierras regadas con aguas residuales procedentes de la Real Acequia del Jarama, zona octava), zona de Menarguéns (zona novena) y Vega de Málaga (zona segunda), 550 pesetas.

Si en alguna de estas comarcas, por las condiciones especiales del cultivo, la riqueza media de la remolacha producida fuese marcadamente distinta de la normal en la misma, la Junta correspondiente, teniendo en cuenta los rendimientos de la raíz durante toda la campaña obtenidos en los análisis oficiales oportunos, estudiará el precio a que se deba pagar esta remolacha, elevando informe a la Secretaría General Técnica de este Ministerio, que resolverá en definitiva.

6.º Las zonas azucareras para la campaña 1956-57 serán las siguientes:

Zona 1.ª Aragón, Rioja y Navarra, con capitalidad en Zaragoza.

Zona 2.ª Andalucía oriental y Jaén, (línea de Baeza a Granada), con capitalidad en Granada.

Zona 3.ª Zona cañera (Almería, Málaga y sur de Granada), con capitalidad en Málaga.

Zona 4.ª Valladolid, Palencia y Aranda de Duero, con capitalidad en Valladolid.

Zona 5.ª Asturias, León, Zamora y Salamanca, con capitalidad en León.

Zona 6.ª Andalucía occidental y Jaén (línea de Baeza a Córdoba), con capitalidad en Sevilla.

Zona 7.ª Alava y Miranda de Ebro, con capitalidad en Vitoria.

Zona 8.ª Madrid y Toledo, con capitalidad en Madrid.

Zona 9.ª Huesca y Lérida, con capitalidad en Huesca.

Zona 10. Burgos, comprendiendo ambas márgenes del río Arlanza, en la parte que afecta a esta zona, y la línea Burgos-Soria hasta Navaleño, con capitalidad en Burgos.

La delimitación geográfica de las zonas será la adoptada para la campaña 1955-56, con las alteraciones que la Secretaría General Técnica de este Ministerio estime conveniente disponer, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 11 de esta Orden. La citación de provincias o regiones no excluye que parte de éstas puedan pertenecer a otras zonas, con arreglo a lo que sea tradicional en la contratación.

La contratación en la provincia de Asturias y parte occidental de Santander se limitará a la fábrica enclavada en Asturias.

Pasará a formar parte de la zona quinta el valle del Cea, en las extensiones afectadas de los términos muni-

cipales de Saelices, Mayorga y Castrobol, sin que varíe el precio que la remolacha producida en estos términos tenía asignado en la zona cuarta.

7.º Queda prohibida la contratación de remolacha azucarera por las fábricas fuera de la zona de su emplazamiento.

8.º Para la debida regulación en la entrega de remolacha por los agricultores, las Juntas Sindicales Regionales propondrán a la Secretaría General Técnica de este Ministerio un plan de recepción, ordenado, de remolacha por las fábricas de sus zonas respectivas para evitar transportes inútiles de raíz y anomalías de recepción en báscula. Estas propuestas deberán elevarse con la debida antelación al arranque de la remolacha para poder aprobar un plan definitivo de recepción.

9.º Si al finalizar la campaña de recepción normal en cada zona los contingentes de remolacha contratada no hubieran sido cubiertos por algunos agricultores, vienen obligadas las fábricas a recibir, hasta completar aquel contingente, la remolacha producida en exceso por otros agricultores en las superficies o parcelas afectadas por contrato.

Los agricultores remolacheros de cada provincia tendrán representación propia en la Junta Sindical Regional de la zona a que pertenezcan.

10. Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para imponer sanciones hasta 20.000 pesetas por incumplimiento de cuanto se establece en la presente Orden y demás disposiciones de este Ministerio relativas a la campaña remolachera-cañera-azucarera de 1956-57.

Igualmente se autoriza a los Presidentes de las Juntas para que por delegación puedan imponer sanciones hasta 5.000 pesetas en los casos que estimen oportunos por incumplimiento de las normas establecidas.

11. Cuantas incidencias puedan producirse en la aplicación de la presente Orden serán resueltas por la Secretaría General Técnica de este Ministerio, a la que se faculta para dictar las normas complementarias oportunas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.— Castañy.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Ministerio de Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 33, de fecha 2-2-56).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Por así haberlo dispuesto la Dirección General de Administración Local, el plazo a que se refiere la instrucción segunda de la circular sobre admisión de presupuestos municipales por las Secciones provinciales de Administración Local, publicada en este "Boletín Oficial" el día 21 de diciembre pasado, deberá entenderse prorrogado hasta el próximo día 1.º de marzo.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Zaragoza, 8 de febrero de 1956.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 723

Caza

CIRCULAR

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de marzo pasado, la veda para la caza menor comenzará el próximo 5 del actual febrero, y la de la caza mayor, el próximo día 16.

Lo que se hace público para general conocimiento, recordando a cuantas Autoridades y Agentes de las mismas dependan de la mía el deber en que se encuentran de velar por el cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Zaragoza, 3 de febrero de 1956.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 723

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Castejón de Valdejasa, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 16 de noviembre de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de febrero de 1956.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 614

Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza

CONVOCATORIA

para la provisión en propiedad, por oposición directa y libre, de una plaza de Médico-Ayudante del Servicio de Neurología (Hogar Infantil, de Calatayud) de la Beneficencia Provincial.

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1955, acordó anunciar la provisión en propiedad, por oposición directa y libre, de una plaza de Médico-Ayudante del Servicio de Neurología (Hogar Infantil, de Calatayud) del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Cumplimentando acuerdo corporativo de 15 de julio de 1955 se convoca oposición directa y libre para proveer en propiedad una plaza de Médico-Ayudante del Servicio de Neurología (Hogar Infantil, de Calatayud) del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles de ambos sexos, mayores de edad, que tengan cumplidos los veintiún años el día final del plazo de presentación de solicitudes y se hallen en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.

Tercera. A la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que se hará constar no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo, relacionándose asimismo todos los documentos que acompañen, se unirá la siguiente documentación, debidamente reintegrada:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiera al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, demostrativa de carecer de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional y de ante-

cedentes político-sociales, expedido por la Autoridad competente.

e) Con referencia a las aspirantes femeninas que se hallen comprendidas en la edad legal, certificado acreditativo de poder concurrir a las oposiciones, o de estar exentas de la prestación del Servicio Social, expedido por la Sección Femenina.

f) Título de Licenciado, o Doctor en Medicina y Cirugía, testimonio notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber consignado los derechos correspondientes para la expedición de uno de los mencionados títulos.

g) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen y 25 pesetas por formación de expediente.

h) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en el solicitante, y servicios especiales prestados por el mismo, considere oportuno aportar al expediente.

Cuarta. Las instancias, acompañadas de los documentos a que hace referencia la base anterior, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de esta Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos. No se considerarán presentadas en forma hábil las documentaciones remitidas por correo.

Quinta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo a efectos de que la Excma. Diputación Provincial pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Sexta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se procederá a la revisión de las presentadas, concediéndose por la Presidencia de la Corporación un plazo extraordinario de diez días naturales a quienes tengan incompleta la documentación básica, para subsanar tal defecto.

Séptima. Al término del plazo extraordinario precitado se formará por la Presidencia de la Corporación la lista provisional de aspirantes, para su reconocimiento médico por tres facultativos de la Beneficencia provincial, quienes certificarán si reúnen las condiciones físicas necesarias para

el desempeño del cargo a que aspiran, y una vez aprobada por el Pleno de la Corporación la lista definitiva de los admitidos a la oposición será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Octava. En el día y hora que oportunamente se señalará por el Tribunal se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

Novena. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de tres meses desde la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Décima. El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará integrado por: Presidente, un Consejero o Inspector general de Sanidad, o un miembro de la Real Academia de Medicina designado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; y Vocales, un representante de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario, otro del Colegio Oficial de Médicos de la provincia, otro de F. E. T. y de las J. O. N. S., y otro de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

Undécima. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Dodecésima. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración de las oposiciones figuran en los anexos 1, 2 y 3, que se insertan al final de esta convocatoria.

Décimotercera. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y, en su defecto, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de julio de 1955.— El Presidente, Antonio Zubiri.

ANEXO NUM. 1 NORMAS

Primera. La oposición constará de tres ejercicios, siendo eliminatorios el segundo y el tercero de ellos.

Segunda. En la calificación del primer ejercicio podrá otorgar el Tribunal hasta un máximo de diez puntos.

Tercera. Los ejercicios segunda y tercero serán puntuables con cero a diez puntos, y serán eliminatorios

para quienes no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Cuarta. El Tribunal procederá, al final de cada uno de los ejercicios, a su calificación, que será hecha pública el mismo día en que se acuerde.

Quinta. La calificación del ejercicio será el cociente obtenido de dividir la suma de puntuaciones otorgadas por los distintos miembros asistentes del Tribunal por el número de ellos.

Sexta. La suma total de puntos alcanzados por cada opositor en los tres ejercicios constituirá la calificación final, la cual determinará el orden de preferencia para la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Corporación, la cual deberá ser unipersonal, ya que en ningún caso podrá comprender aquella número de aprobados superior al de la plaza convocada.

Séptima. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

ANEXO NUM. 2 EJERCICIOS

Primero. Constará de dos partes:

a) Entrega por el opositor al Tribunal de una Memoria sobre el concepto general de la especialidad, las relaciones de ésta con el resto de las disciplinas médicas, forma de organización del Servicio y relación de méritos profesionales.

b) Exposición verbal por el opositor de la Memoria a que hace referencia el apartado anterior, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo. Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del cuestionario que figura en el anexo 3, sacados a la suerte, que serán comunes para todos los opositores que actúen en cada sesión. El ejercicio deberá ser leído por el opositor, o, en su defecto, por quien designe el Tribunal.

Tercero. Ejercicio práctico, cuya extensión y forma determinará el Tribunal.

ANEXO NUM. 3 PROGRAMA

Tema 1. La neurología: su historia y posibilidades para el futuro.

Tema 2. Anatomofisiología de las vías motoras.

Tema 3. Síndromes de déficit motor piramidal.

Tema 4. Síndromes de déficit motor extrapiramidal.

Tema 5. Anatomofisiología de las vías de la sensibilidad general.

Tema 6. Semiología de los trastornos de la sensibilidad general.

Tema 7. Semiología de los reflejos.

Tema 8. Semiología de los trastornos de la actitud y de la marcha.

Tema 9. El síndrome cerebeloso.

Tema 10. El síndrome de hipertensión intracraneal.

Tema 11. Estudio clínico y semiológico de las hemiplejias.

Tema 12. Estudio clínico y semiológico de las paraplejias.

Tema 13. La encefalitis epidémica.

Tema 14. Síndromes post-encefalíticos.

Tema 15. Diagnóstico de localización de los tumores cerebrales por el examen clínico del enfermo.

Tema 16. La angiografía cerebral, la encefalografía gaseosa y la ventriculografía como métodos auxiliares de diagnóstico neurológico.

Tema 17. La electroencefalografía como medio auxiliar en el diagnóstico neuro-psiquiátrico.

Tema 18. La meningitis tuberculosa.

Tema 19. Las polineuritis.

Tema 20. Estudio neurológico de la accefalopatía hipertensiva.

Tema 21. La Psicopatía: su historia y caminos para el futuro.—Conceptos de enfermedad en Psicopatía.

Tema 22. Estructura de la personalidad.

Tema 23. La herencia de las enfermedades y anomalías mentales.

Tema 24. Causas exógenas de la psicosis.

Tema 25. Concepto de proceso, fase, desarrollo y reacción en Psicopatía.

Tema 26. Sensación, percepción, representación.—Alteraciones cuantitativas de las funciones senso-perceptivas.

Tema 27. Trastornos cualitativos de la sensación-percepción.

Tema 28. Psicología normal y patológica de la memoria.

Tema 29. Psicopatología de la idea obsesiva.

Tema 30. Psicopatología de la idea delirante.

Tema 31. Trastornos formales del pensamiento.

Tema 32. La afectividad y sus perturbaciones.

Tema 33. La inteligencia y sus trastornos.

Tema 34. La conciencia y sus alteraciones.

Tema 35. Psicopatología de los instintos.

Tema 36. Expresión de la vida psíquica: psicomotilidad, lenguaje, producción artística.

Tema 37. Temperamento.—Los tipos constitucionales de Kretschmer.

Tema 38. Los "tests" psicométricos.
Tema 39. Los "tests" de la personalidad. — Psicodiagnóstico de Rorschach.

Tema 40. La historia clínica en Psiquiatría.

Tema 41. Exploración somática de un enfermo mental.

Tema 42. Simulación y disimulación de las enfermedades mentales.

Tema 43. Reacciones psicógenas. — Histeria.

Tema 44. Neurosis traumáticas. — Concepto actual del síndrome neurasténico.

Tema 45. Organoneurosis.

Tema 46. Psiconeurosis obsesiva. — Neurosis de angustia.

Tema 47. Concepto general de la psicoterapia. — Métodos sugestivos.

Tema 48. El psicoanálisis freudiano: su crítica.

Tema 49. Psicología de los complejos de Jung: su crítica.

Tema 50. Psicología individual de Adler: su crítica.

Tema 51. El narco-análisis freudiano: su crítica.

Tema 52. Las personalidades psicopáticas.

Tema 53. Círculo maniaco-depresivo. — Constitución. — Etiología. — Síndrome maniaco.

Tema 54. Síndrome melancólico. — Formas mixtas. — Formas reactivas y atípicas.

Tema 55. Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de las enfermedades del círculo maniaco-depresivo.

Tema 56. Desarrollos paranoicos. — Reacciones paranoicas.

Tema 57. Las esquizofrenias. — Doctrinas etiopatogénicas. — Constitución.

Tema 58. Sintomatología psíquica y somática de las esquizofrenias.

Tema 59. Formas clínicas, curso y terminación de las esquizofrenias.

Tema 60. Diagnóstico, pronóstico y profilaxis de las esquizofrenias.

Tema 61. Tratamientos de las esquizofrenias con exclusión de los métodos de "shock".

Tema 62. Tratamientos por "shocks" de las esquizofrenias.

Tema 63. El síndrome de reacción exógena.

Tema 64. Psicosis sintomáticas.

Tema 65. Psicosis de las enfermedades vasculares, traumáticas y tumorales del encéfalo.

Tema 66. Psicosis alcohólicas. — Formas de embriaguez. — "Delirium tremens".

Tema 67. Otras psicosis alcohólicas.

Tema 68. Morfinismo, cocaínismo y psicosis atebírica.

Tema 69. La parálisis general progresiva. — Etiología y patogenia.

Tema 70. Síntomas somáticos, serología y anatomía patológica de la parálisis general progresiva.

Tema 71. Sintomatología psíquica de la parálisis general progresiva.

Tema 72. Formas clínicas, curso y terminación de la parálisis general progresiva.

Tema 73. Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de la parálisis general progresiva.

Tema 74. Psicosis involutivas. — Psicosis preseniles.

Tema 75. Psicosis arterioescleróticas.

Tema 76. Psicosis seniles.

Tema 77. La epilepsia endógena. — Etiopatogenia, constitución y sintomatología clínica.

Tema 78. Formas clínicas, curso y terminación de la epilepsia genuina.

Tema 79. Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de la epilepsia esencial.

Tema 80. Oligofrenias. — Etiopatogenia. — Anatomía patológica.

Tema 81. Síntomas, formas clínicas y tratamientos de las oligofrenias.

Tema 82. Asistencia psiquiátrica. — Tipos de establecimientos.

Tema 83. Terapéutica farmacológica general de las enfermedades mentales.

Tema 84. Terapéutica física en Psiquiatría.

Tema 85. — La terapéutica de ocupación. — Asistencia extramanicomial.

Tema 86. La insulino-terapia de Sakel.

Tema 87. La convulsio-terapia.

Tema 88. Métodos combinados en los tratamientos por "shocks".

Tema 89. Tratamientos quirúrgicos de las enfermedades mentales.

Tema 90. Internamiento de enfermos psíquicos. — Legislación española acerca del mismo.

Tema 91. Modernos tratamientos bioquímicos en Psiquiatría (Fiamberli, dinitrillos, etc.).

TRIBUNAL

El Tribunal a que se contrae la base 10 de las de la convocatoria estará integrado por los siguientes señores:

Presidente

Ilmo Sr. D. Joaquín Aznar Molina, de la Real Academia de Medicina.

Vocales

D. Ramón Rey Ardid, por la Facultad de Medicina.

D. Enrique de La Figuera y de Benito, suplente.

D. Miguel Merino Ezquerro, por el Colegio Oficial de Médicos.

D. José-María Moreno Rubio, suplente.

D. Valentín Pérez Argilés, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

D. Miguel Merino Ezquerro, suplente.

D. Joaquín Aznar Molina, por la Diputación Provincial.

D. Rafael Midón Andía, suplente.

SECCION QUINTA

Núm. 610.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Ministerio de Obras Públicas)

Concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas, de cierre de los desagües de fondo y tomas de agua y compuertas del aliviadero del Pantano de Mediano (Huesca)

Anuncio

Hasta las trece horas del día 27 de febrero de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 15.862.040 pesetas.

La fianza provisional, a 159.311 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de marzo, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de concurso, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 25 de enero de 1956.—El Director general, (ilegible).

Núm. 620

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

El Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo ha autorizado a la Jefatura Provincial de Valladolid para sacar a pública subasta

La venta de 236.009 kilogramos de centeno averiado existentes en sus almacenes de Olmedo e Iscar.

Las condiciones y plazo de presentación de ofertas están a disposición de los posibles interesados en la citada Jefatura Provincial.

Zaragoza, 2 de febrero de 1956.—El Jefe provincial, Juan Gómez Durán.

* * *

Núm. 656

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona:

Vale de la harina expedido por el almacén de Calatayud el día 27 de enero de 1956 con el número L 49229 a favor de D. José-María Pelegrín, de Terrer, correspondiente a su entrega en el mismo de 916 kilogramos de trigo para maquila,

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, núm. 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín" se considerará anulado el original del documento de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 3 de febrero de 1956.—El Jefe provincial, Juan Gómez Durán.

Núm. 567

Jefatura Superior de Policía

(Conclusión: Véase «B. O.» núm. 31)

DIA 13

98. Farasdués. — Alfonso Aznárez Mincholé.
99. Zaragoza. — José-María Almudi Bándrés.

DIA 14

100. Leciñena. — Angel Solanas Bagüés.
101. Erla. — Gregorio Romeo Tarra-guel
102. Almonacid de la Sierra. — Vicente Román Gutiérrez.
103. Castejón de Valdejasa. — Celedonio Angoy Laplaza.
104. Castejón de Valdejasa. — Juan Ruiz Sancho.

DIA 16

105. Tabuena. — Victoriano Chueca Román.
106. Valtorres. — Evaristo Bernal Lafuente.
107. Tauste. — Luis Zuazo Murillo.
108. Zaragoza. — Antonio Redondo Mareos.

109. Fuendetodos. — Eloy Alconchel Moreno.
110. Fuentes de Ebro. — José Cortés Guardia.
111. Ardisa. — Ramón Jordán Dovera.

DIA 17

112. Erla. — Hilario Samper Laborda.
113. Luna. — Isidro Gracia Araus.
114. Alfamén. — Isidro Arnal Arnal.
115. Caspe. — Santiago Claverias Beltrán.
116. Navardún. — José-María Martínez Vera.
117. Zaragoza. — Enrique O I a II a Sancho.
118. Bulbuenté. — Valero Gracia Araus.

DIA 18

119. Castejón de Valdejasa. — Eugenio Arjol Obede.
120. La Almunia. — Pedro Roy Serrano.
121. Cubel. — Pedro-Francisco Jiménez Alonso.
122. Zaragoza. — Francisco Moncasi Cantín.
123. Aldehuela de Liestos. — Lázaro Acero Ramos.
124. Godojos. — Jesús Jabañ Marco.
125. Zaragoza. — Manuel Gonzaga Bernal.
126. Cetina. — Gregorio Gil López
127. Longares. — Angel Bueno Espital.
128. Ariza. — Pedro López López.
129. Utebo. — Ricardo Anchelegues Barraguer.
130. Monzalbarba. — Vicente Marcos Ascaso.
131. Monegrillo. — Jesús Cortés Monte.
132. Tarazona. — Modesto Coscolin Huerta.
133. San Martín de Moncayo. — Luis Gracia Zueco.

DIA 19

134. La Almunia. — Paplo Lasarte Ve lilla.
135. Luesia. — Hermenegildo Sanz García.
136. Ariza. — Eulogio Bartolomé Tomás.
137. Biel. — Juan-José Diestre Las-heras.
138. Orés. — Juan-José Auria Morales.
139. La Almunia. — Agapito Jiménez Pelarda.
140. Mallén. — Manuel Gascón Ezpeleta.
141. Ateca. — Pascual-Manuel García Marín.
142. Zaragoza. — Juan Trullén Zurita.
143. Salillas de Jalón. — Lorenzo Ferrer Langarita.
144. Montañana. — Emilio Sierra Gálvez.
145. Los Fayos. — Félix Aznar Calavia.
146. Idem. — Enrique Asensio Gracia.

147. Torrellas. — José Bozál Jiménez.
148. Moyuela. — Eusebio Sánchez Berné.
149. Chiprana. — Jaime Rambla Mompel
150. La Cartuja. — José-Pedro Muñoz Bolsa.
151. Fuentes de Ebro. — Manuel Soro Fraile.

DIA 20

152. La Cartuja Baja. — Angel Ayuda Martín.
153. Idem. — Romualdo Tartaj Belen-guer.
154. Cetina. — José Marco Mateo.
155. Nuévalos. — M'guel Yús Mateo.
156. Caspe. — José González Arias.
157. Pina de Ebro. — Martín Vallés Ortiz.
158. Tobed. — Angel Aranda Cartagena.
159. Monegrillo. — Joaquín Laguna Ferrerueta.
160. Idem. — Julián Beralta Serrano.

DIA 21

161. Zaragoza. — Florencio Orga Ga-jón.
162. Alhama de Aragón. — Francisco Enrique Gálvez.
163. Sierra de Luna. — Faustino Pueyo Lafuente.
164. Zaragoza. — Alfonso Mateo Cu-beles.
165. Zaragoza. — Amador Jiménez Carbonel.
166. Letux. — Julián Gracia Meseguer.
167. Luceni. — Matías Carrasco Bona.

DIA 23

168. Belmonte de Calatayud. — Juan Pérez Barranco.
169. Ainzón. — Julio Cruz Francés.
170. Alpartir. — Juan Torres del Val.
171. Alfajarín. — Jesús Catalán Usón.
172. Mequinzenza. — Miguel Roca Movet.
173. Mequinzenza. — Juan-Félix Vera-guas Pardo.
174. Ejea de los Caballeros. — Mariano Miana Longás.
175. El Frasno. — Lidio Montañés Erruz.
176. Berruoco. — Angel Lacruz Va-llespín.
177. Zaragoza. — Pedro Prado Biu-rrún.
178. Ejea de los Caballeros. — Eusebio Casanova Bericat.

DIA 24

179. Morata de Jalón. — Martín Se-rrano González.
180. Mequinzenza. — Cesáreo Aguilar Cuchi.
181. Mequinzenza. — Manuel Arbiol Riau.
182. Mequinzenza. — Justo Arán Guar-diola.

183. Mequinenza. — José-Jaime Castelló Cobén.
184. Castejón de Valdejasa. — Mariano Bernad Oroz.
185. Castejón de Valdejasa. — Justiniario García Barón.
186. Borja. — Alejandro Celiméndiz Jaca.
187. Ainzón. — Pedro Sanmartín Sebastián.
188. Puebla de Alfindén. — Ciriaco Uche Plcu.
189. Orés. — Pascual Arruej Villa.
190. Orés. — Antonio Asín Larraga.
191. Tabuerna. — Alfredo Lasheras Lanzón.
192. Tosos. — Félix Candala Simón.
193. Luceni. — Manuel Huerta Tejadás.
194. Biel. — José-Antonio Biesa Muñoz.
- DIA 25
195. Zaragoza. — Antonio Villanueva Herrero.
196. Zaragoza. — Vicente Montañés Sanjuán.
197. Montón. — Jesús Gil Ibáñez.
198. El Frasno. — José-María Martínez Lafuente.
199. La Corvilla. — Félix Ancho Llera
200. Fuendeluna. — José-María San Agustín Uruén.
201. Maleján. — Víctor López Ruiz.
202. Zaragoza. — Antonio Dantart Lahoz.
203. Cetina. — Jesús Marco Mateo.
204. Asín. — Benito Extremar Viñas.
205. Novillas. — José Lázaro Villanueva.
206. Caspe. — Miguel Royo Abella.
207. Caspe. — Vicente Castellón Albarreda.
- DIA 26
208. Zaragoza. — José Esteban Arruga
209. Zaragoza. — Vicente Picazo Pisa.
210. Muel. — Florencio Nogués Tomás.
211. Tiermas. — José García Pérez.
212. Zaragoza. — Manuel Picazo Uche.
213. Las Cuerlas. — Ángel Jimeno Abad.
214. Tobed. — Segundo Eusebio Palacios.
215. Zaragoza. — Emilio Martínez García.
216. Murillo de Gállego. — Victorio León Coronas Altabás.
- DIA 27
217. Tarazona. — Miguel Gracia Vallejo.
218. Tarazona. — Ángel Zueco Villabona.
219. Alcalá de Moncayo. — Julio Chueca Melero.
220. Utebo. — Florentín Gracia Gabás.
221. Sos del Rey Católico. — Felipe Marco Fanlo.
222. Leciñena. — Amadeo Letosa Marcén.
223. Alcalá de Moncayo. — Andrés Pérez Hernández.
224. Artieda. — Bernardo Lasausa Barricat.
225. Sos del Rey Católico. — Jesús Galé Salvo.
- DIA 28
226. Calatayud. — Vicente Caballer Moreno.
227. Figueruelas. — Lorenzo Oliveros García.
228. Aldehuela de Liestos. — Román Baquedano Aranda.
229. Zaragoza. — Julián Martínez Caraciolo.
230. Zaragoza. — Antonio Royo Mir.
- DIA 30
231. Ainzón. — Primitivo Martín Rabadán.
232. Villar de los Navarros. — Miguel Muñoz Gracia.
233. Castiliscar. — Pedro Conde Domec.
234. Villar de los Navarros. — Alfredo Peña Ezquerria.
235. Zaragoza. — José Lasala Pérez.
236. Borja. — Emiliano Bonel Azagra
237. Borja. — José Molina Martínez.
238. Mallén. — Antonio Lerín Laguna.
- DIA 31
239. Gallur. — Manuel Lostao González.
240. San Mateo de Gállego. — José-María Gil Calvo.
241. Calatorao. — Jenaro Poza Cambra.
242. Calatorao. — Basilio Ania Mostacero.
243. Mallén. — José Lerín Laguna.
244. Mara. — Leopoldo Peiro Francia.
245. Miralbueno. — Prudencio Auré Garuz.
246. Miralbueno. — Clemente Auré Garuz.
247. Mequinenza. — Tomás Abad Orós.
248. Nonaspe. — Eduardo Vallespi Filla.
249. Mequinenza. — José González Cuchi.
250. Nonaspe. — Agustín Suñer Ráfales.
251. Jarque. — León Cardiel Gran.
252. Las Cuerlas. — Feliciano Rubio Gotor.
253. Garrapinillos. — Modesto Pinilla Pascual.
254. Ejea de los Caballeros. — Eugenio Espés Cortés.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1956. — El Jefe Superior, Rafael Fernández.

Núm. 666

Patrimonio Forestal del Estado

6.ª División Hidrológico-Forestal

El día 20 de febrero de 1956, a las once y media de la mañana, en los locales del Patrimonio Forestal del Estado (6.ª División Hidrológico-Forestal, Brigada de Aragón) tendrá lugar la subasta del siguiente aprovechamiento de madera de chopo:

Monte: "Mojana del Lugar".

Término municipal: Pastriz (Zaragoza).

Existencias: 2687 pies de chopo, con un volumen de 75'66 metros cúbicos de madera, y 20 estereos de leña.

Precio de tasación: 30.176'97 pesetas.

Gastos gestión: 137'62 pesetas.

El guarda forestal de La Cartuja Baja podrá mostrar a cuantos lo deseen la localización del presente aprovechamiento.

Las características de los pies objeto de corta, etc., se encuentran a la disposición del público en las oficinas de la Brigada de Aragón, en calle Valenzuela, 5. 4.º, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de febrero de 1956 — El Ingeniero, Miguel Navarro Garnica.

Núm. 609

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

7.ª REGION

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, y con el fin de la mejor conservación de la riqueza piscícola, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha dispuesto, con fecha 20 de enero de 1956, lo siguiente:

1.º Modificar el periodo hábil para la pesca del salmón, que será el comprendido entre el primer domingo de marzo hasta el 18 de julio, incluidas ambas fechas.

2.º Modificar el periodo hábil para la pesca de la trucha, que será el comprendido entre el primer domingo de marzo y 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

3.º El régimen de pesca en el río Bidasoa proseguirá en las mismas condiciones que su carácter de río internacional exigen.

4.º En los lagos y lagunas de alta montaña la temporada hábil para la pesca de la trucha será la compren-

dida entre el 16 de mayo y el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

Se sobreentiende como lagos y lagunas de alta montaña, a que hace referencia el apartado cuarto, las masas de agua situadas en cota superior a los 1.500 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de enero de 1956.—El Ingeniero Jefe regional, Juan Roch Carulla.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los planos y a los efectos reclamatorios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1956, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Censo de requisición militar
506.—Mequinzena

Censo de residentes y cabezas de familia
537.—Manchones

Cuenta de caudales
537.—Manchones

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores
472—Castejón de Alarba
478—Rueda de Jalón
481—Chodes
505—Fuendetodos
504—Villadoz
508—Lagata
510—Samper del Salz
514—Tabuena
534—Pradilla de Ebro
537—Manchones
541—Pomer

Listas cobradoras del arbitrio de rústica y urbana.

477—Puebla de Albortón
478—Rueda de Jalón
508.—Lagata
510—Samper del Salz
511.—Luceni

Listas cobradoras del arbitrio por urbana, rústica y pecuaria

541—Pomer.
535.—Sigüés

Núm. 673

FUENTES DE EBRO

Previo la autorización del Distrito Forestal, se anuncian sendas subastas para el aprovechamiento extraordinario, dentro del presente año forestal 1955-56, de 1.400 y 75 metros cúbicos de arcilla en el monte núm. 173 b) de los de utilidad pública, "Valdepu y Espeñaciegos", con sujeción a las siguientes condiciones y a las demás facultativas y administrativas, que constan en los pliegos aprobados obrantes en esta Secretaría municipal.

Fecha de las subastas: El primer día hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Presentación de plicas: En Secretaría, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para las subastas.

Tipo de licitación, en alza: 7.000 y 375 pesetas, respectivamente.

Garantía provisional: 350 y 18'75 pesetas.

Garantía definitiva: El 10 por % del respectivo remate.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado por valor de 4'75 pesetas, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

En el anverso de los sobres que las contengan se escribirá:

"Para la subasta del aprovechamiento de 1.400 ó 75 metros cúbicos de arcilla en el monte "Valdepu y Espeñaciegos", de Fuentes de Ebro".

Las proposiciones, al siguiente texto:

"D....., vecino de, provincia de, en nombre propio (o en representación de D., vecino de, provincia de....., (según poder bastante que acompaña), bien enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el aprovechamiento, en el presente año forestal, de 1.400 ó 75 metros cúbicos de arcilla en el monte "Valdepu y Espeñaciegos", de Fuentes de Ebro, las acepta en todas sus partes y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas".

Fuentes de Ebro, 2 de febrero de 1956.—El Alcalde, Francisco Abadía.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 713

JUZGADO NUM. 4

Anulación de requisitoria

Por virtud de la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria de busca y captura, expedida con fecha 7 de enero último y publicada en el

"Boletín Oficial" de esta provincia el 16 del mismo mes, relativa al procesado José Lahoz Laudo en causa de este Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza, número 365 de 1954, sobre circulación ilegal, toda vez que ha sido habido y reducido a prisión.

Zaragoza, cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de instrucción, Francisco Jerez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 641

Comunidad de Regantes de La Zaida

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria, de acuerdo con los artículos 45 y 46 de las Ordenanzas de esta Comunidad, que tendrá lugar en la escuela nacional de niños el día 19 del actual, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las diecisiete treinta en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.ª Lectura del acta anterior.
- 2.ª Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria anual.
- 3.ª Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al año 1955.
- 4.ª Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto para 1956.
- 5.ª Acordar lo conveniente para el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas durante el año.
- 6.ª Elección de Presidente de la Comunidad.
- 7.ª Elección de los Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos que les corresponde cesar.
- 8.ª Rugos y preguntas.

La Zaida, 3 de febrero de 1956.—El Presidente, Julián Ariño.

Núm. 712

Hospital Militar de Zaragoza

Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación para el mes de marzo próximo, se celebrará primera convocatoria el día 13 del actual, a las once horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. Segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a igual hora.

Zaragoza, 3 de febrero de 1956.—El Presidente, Celedonio Contreras.